

AVISO DE PRIVACIDAD: En cumplimiento con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 sobre Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 la Universidad de Santander UDES, informa que garantiza la protección plena del derecho de Habeas Data a estudiantes, empleados, proveedores, usuarios y grupos de interés. Todos los datos suministrados por los usuarios voluntaria y libremente se encuentran incorporados en nuestras bases de datos y tienen por finalidad ser usados y tratados por la Universidad de Santander para el correcto y natural ejercicio de sus actividades de formación, administrativas, financieras, ofrecimiento de nuevos servicios, así como de envío de boletines informativos físicos y electrónicos. Se recuerda a los usuarios que podrán ejercitar los derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir los datos personales que se encuentran en nuestros archivos, en cualquier momento y sin ningún costo, previa acreditación de su identidad. Para lo anterior pueden contactarse personalmente o mediante comunicación escrita a la siguiente dirección, Carrera 7 No 13c -17 barrio cañahuate Oficina de Gestión Documental en Valledupar o en cualquiera de nuestros campus en Bucaramanga Cúcuta, a través del número telefónico 7-651 65 00 extensión 1653, a través del correo electrónico habeasdata@udes.edu.co o realizando el registro de PQRS en nuestro sitio web www.udes.edu.co. Para conocer más sobre nuestra Política de Tratamiento de datos personales y sobre nuestro aviso de privacidad consulte nuestro sitio web www.udes.edu.co / "Consiento y autorizo de manera expresa e inequívoca que mis datos personales sean tratados conforme a lo previsto en el presente documento." Si X No

DATOS GENERALES			
Fecha: 3 DE FEBRERO DE 2023	Acta No.	2023A-008	
Asistencia presencial: (X)	Asistencia Virtual: ()	Asistencia Mixta: ()	
Cód. Registro solicitud de Conciliación:	C000715	Fecha solicitud:	12 DE AGOSTO 2022
Convocante (s)	Nombre: WULIAN GUILLERMO JARAMILLO ESTRADA C.C No. 1.065.564.638 de Valledupar Dirección: calle 64 # 25 – 47 RINCON DEL ZIRUMA Correo: williangjaramillo@gmail.com Teléfono y/o Celular: 3003734012-3052105072		
Apoderado(a)	NA		
Convocado(s)	Nombre: LEIVYS PAOLA JIMENEZ RODRIGUEZ C.C No. 1.065.645.822 de Valledupar. Dirección: Manzana Q casa 84 Correo: NA Teléfono y/o Celular: 3135247724 - 3046953545		
Apoderado(a)	NA		
Area o Materia:	PENAL ()	CIVIL Y COMERCIAL ()	FAMILIA (X)
Noticia Criminal	(N/A)	Informe Pericial	(N/A)
CONCILIACIÓN TOTAL:	(X)	CONCILIACIÓN PARCIAL:	()
DETALLE DEL ASUNTO: CUSTODIA, FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS Y REGIMEN DE VISITAS			

En Valledupar, siendo el día 3 de febrero de 2023 se da inicio a la diligencia programada para el día de hoy a las 8:30 AM, en presencia de la conciliadora **GIOVANNA IDALITH BRACHO ZABALETA** identificada con C.C. 1.065.818.792 de Valledupar, asignada como Conciliadora en las presentes diligencias de Conciliación Extrajudicial en Derecho.

ANTECEDENTES

1. El día 12 de agosto de 2022, el señor **WULIAN GUILLERMO JARAMILLO ESTRADA** actuando como convocante, identificado con C.C. No. 1.065.564.638 de Valledupar, promovió trámite de audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho ante el Centro de Conciliación de la Universidad de Santander UDES.

Es convocada: **LEIVYS PAOLA JIMENEZ RODRIGUEZ**, identificado No. C.C. 1.065.645.822.

2. Aceptada la solicitud de conciliación, se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia por media presencial Carrera 7 # 13 C – 17 barrio cañahuate, en la ciudad de Valledupar, el día 3 de febrero de 2023, a las 8:30 a.m. Se elaboraron y remitieron las citaciones para **WULIAN GUILLERMO JARAMILLO ESTRADA** en calidad de convocante con número de guía de envío 715 de la empresa e-entrega de Servientrega, con resultado: el destinatario abrió la notificación; y para **LEIVYS PAOLA JIMENEZ RODRIGUEZ** en calidad de convocado fue notificado a través del convocante conforme a lo citado en el

compromiso de citación de contrajo del convocado al presentar la solicitud al Centro de Conciliación de la Udes, igualmente fue notificada vía llamada telefónica y gracias al aplicativo de whatsapp al móvil 313 524 7724 y 304 695 3545.

3. Documentos presentados por las partes:

De los allegados por la parte citante: Fotocopia de la cedula de ciudadanía, Fotocopia de registro civil de la menor **EMILY LUCIA JARAMILLO JIMENEZ**, Fotocopia de tarjeta de identidad de la menor **SHARITH PAOLA JARAMILLO JIMENEZ**.

De los allegados por la parte citada: Fotocopia de la cedula de ciudadanía, fotocopia de tarjeta de identidad del menor **EMELY LUCIA JARAMILLO JIMENEZ**.

HECHOS

De común acuerdo, las partes relatan cómo hechos los siguientes:

1. El padre de las menores **EMILY LUCIA JARAMILLO JIMENEZ** y **SHARITH PAOLA JARAMILLO JIMENEZ** y señor **WULIAN GUILLERMO JARAMILLO ESTRADA** manifiesta que la madre, la señora **LEIVYS PAOLA JIMENEZ RODRIGUEZ** no le deja ver ni compartir con ellas.
2. El señor **WULIAN GUILLERMO JARAMILLO ESTRADA** manifiesta que la madre de las menores, la señora **LEIVYS PAOLA JIMENEZ RODRIGUEZ**, "pasa tomando y no le da razón a él de con quien deja a las menores mientras ella sale a festejar".
3. Que la señora **LEIVYS PAOLA JIMENEZ RODRIGUEZ** no lleva regularmente a las menores al colegio.
4. En audiencia manifiesta la señora **LEIVYS PAOLA JIMENEZ RODRIGUEZ** que el padre de las menores le adeuda ya tres (3 cuotas) de alimentos correspondientes a el 30 de diciembre de 2022, 15 de enero 2023 y 30 de enero de 2023.
5. EL señor **WULIAN GUILLERMO JARAMILLO ESTRADA** manifiesta en la audiencia que no se sienten cómodos a que sus hijas se queden durmiendo en la casa de su abuela paterna toda vez que en ese lugar está ubicado un estanco donde tienen acceso a las viviendas por lo que manifestó que no era un lugar apto para sus hijas.
6. EL señor **WULIAN GUILLERMO JARAMILLO ESTRADA** manifiesta en la audiencia que tampoco está de acuerdo que las menores visiten a su tía paterna ya que en ese lugar las menores le han manifestado que la han tratado mal.
7. Que las partes acudieron a audiencia de conciliación ante el Bienestar Familiar, obteniendo resultado de Acta de Conciliación No. 635 de fecha 27 de octubre de 2022.

PRETENSIONES

Quien figura como parte solicitante pretende lograr un acuerdo conciliatorio en los siguientes asuntos:

1. Establecer la custodia de las menores.
2. Determinar régimen de visitas.
3. Fijación de Cuota de alimentos

CUANTIA

La presente acta se estima económicamente en la cuantía de (\$220.000) doscientos veinte mil pesos.

ACUERDOS CONCILIATORIOS

Una vez propuestas las diferentes fórmulas de arreglo dentro de un ambiente de imparcialidad y legalidad, se llegó a un acuerdo respecto de las pretensiones solicitadas en los siguientes puntos:

1. **CUSTODIA:** Que los señores **WULIAN GUILLERMO JARAMILLO** y **LEIVYS PAOLA JIMENEZ RODRIGUEZ** acordaron al respecto, que: la custodia de las menores **EMILY LUCIA JARAMILLO JIMENEZ** y **SHARITH PAOLA JARAMILLO JIMENEZ** estará en cabeza de la madre de las menores, quedando bajos su cuidado y protección; las menores, vivieran con su madre en la manzana Q casa 6-84 del barrio Nuevo Milenio de la ciudad de Valledupar.
- 1.2. Que los señores **WULIAN GUILLERMO JARAMILLO** y **LEIVYS PAOLA JIMENEZ RODRIGUEZ** acordaron que al tener la custodia la madre, la señora **LEIVYS PAOLA JIMENEZ RODRIGUEZ** se compromete a brindarle y propiciar un entorno a ambas menores saludable, libres de discordia, libertinajes, escenario libre de vicios, alcohol.
- 1.3. Que los señores **WULIAN GUILLERMO JARAMILLO** y **LEIVYS PAOLA JIMENEZ RODRIGUEZ** acordaron que al

tener la custodia la madre, la señora **LEIVYS PAOLA JIMENEZ RODRIGUEZ** comprometió a no dejar durmiendo a las menores **EMILY LUCIA JARAMILLO JIMENEZ y SHARITH PAOLA JARAMILLO JIMENEZ** en la casa de su abuela paterna, debido a que no es un entorno saludable toda vez, que la fuente de ingreso en la casa de su abuela patera viene de un estanco que está instalado en parte de la vivienda ella; por lo que solo podrán las menores visitar a su abuela paterna bajo la supervisión de su padre o madre.

1.4. Que los señores **WULIAN GUILLERMO JARAMILLO y LEIVYS PAOLA JIMENEZ RODRIGUEZ** acordaron que al tener la custodia la madre, la señora **LEIVYS PAOLA JIMENEZ RODRIGUEZ** se compromete a acompañar a las menores **EMILY LUCIA JARAMILLO JIMENEZ y SHARITH PAOLA JARAMILLO JIMENEZ** cuando estas visiten a sus tíos, tías, primos, y demás familiares y amigos paternos y maternos, con la supervisión de su padre o madre.

2. REGIMEN DE VISITAR: Que los señores **WULIAN GUILLERMO JARAMILLO y LEIVYS PAOLA JIMENEZ RODRIGUEZ** acordaron al respecto, que: el padre de las menores **EMILY LUCIA JARAMILLO JIMENEZ y SHARITH PAOLA JARAMILLO JIMENEZ** se compromete a compartir con las menores en un entorno saludable libres de discordia, libertinajes, escenario libre de vicios, alcohol; cada quince (15) días, en los días de fines de semanas, iniciando el día viernes a las 3 p.m., las recogerá en la vivienda de las menores, ubicada en la manzana Q casa 6-84 del barrio Nuevo Milenio de la ciudad de Valledupar y regresándola al cuidado de su madre el día domingo a las 6 p.m. en la dirección de la vivienda de las menores ya anunciada en este punto; iniciando a partir del fin de semana del 17 de febrero de 2023.

2.1. Cuando el fin de semana que corresponda compartir con el padre incluya días festivos el padre deberá regresar a ambas menores dicho día festivo a las 6 p.m. en la dirección de la vivienda de las menores.

2.2. El padre se compromete los días de visitas regresar a las menores con sus deberes o tareas realizados y cumplidos para presentar el días siguiente a su actividad escolar.

2.3. El padre se compromete al regresar a las menores sin compañías que generen discordia o inestabilidad emocional a las menores o a los familiares que viven con las menores en el domicilio ubicado en la manzana Q casa 6-84 del barrio Nuevo Milenio de la ciudad de Valledupar.

2.4. Vacaciones y fechas especiales: Que los señores **WULIAN GUILLERMO JARAMILLO y LEIVYS PAOLA JIMENEZ RODRIGUEZ** acordaron al respecto, que: los padres compartirán con sus hijas **EMILY LUCIA JARAMILLO JIMENEZ y SHARITH PAOLA JARAMILLO JIMENEZ** tiempos compartidos y distribuidos de la siguiente forma:

2.4.1 Vacación de semana santa: las menores **EMILY LUCIA JARAMILLO JIMENEZ y SHARITH PAOLA JARAMILLO JIMENEZ** pasaran este tiempo de receso de clase con su madre iniciando a partir del periodo año 2023.

2.4.2 Vacación de junio: las menores **EMILY LUCIA JARAMILLO JIMENEZ y SHARITH PAOLA JARAMILLO JIMENEZ** pasaran este tiempo de receso de clase con su padre iniciando a partir del periodo año 2023.

2.4.3 Vacación de semana de octubre: las menores **EMILY LUCIA JARAMILLO JIMENEZ y SHARITH PAOLA JARAMILLO JIMENEZ** pasaran este tiempo de receso de clase con su madre iniciando a partir del periodo año 2023.

2.4.4 Fechas especiales de diciembre: las menores **EMILY LUCIA JARAMILLO JIMENEZ y SHARITH PAOLA JARAMILLO JIMENEZ** pasaran los días 8 y 24 de diciembre con su padre; y, los días 31 de diciembre y 1 de enero con la madre, iniciando a partir del periodo año 2023.

2.4.5 Cumpleaños: las menores **EMILY LUCIA JARAMILLO JIMENEZ y SHARITH PAOLA JARAMILLO JIMENEZ** para su cumpleaños, los padres dispusieron rotar el compartir de las menores en donde un año lo pasaran con uno de los padres y el siguiente con el otro, por consiguiente, para las fechas de los cumpleaños 27 de septiembre de 2023 y 17 de octubre de 2023 las menores **EMILY LUCIA JARAMILLO JIMENEZ y SHARITH PAOLA JARAMILLO JIMENEZ**, pasara con su padre **WULIAN GUILLERMO JARAMILLO**; para el año siguiente las menores estarán con su madre; y, en lo sucesivo se rotaran en el orden previamente descrito.

3. Fijación de cuota de alimentos: Que los señores **WULIAN GUILLERMO JARAMILLO y LEIVYS PAOLA JIMENEZ RODRIGUEZ** acordaron al respecto, que: para la pensión alimentaria de las menores **EMILY LUCIA JARAMILLO JIMENEZ y SHARITH PAOLA JARAMILLO JIMENEZ**, quedaría igual a como venía pactada en acuerdo previo ante el Bienestar Familiar (Acta de Conciliación No. 635 de fecha 27 de octubre de 2022.), en donde el señor **WULIAN GUILLERMO JARAMILLO** venía aportando para las dos menores ochenta mil pesos (\$80.000) quincenal, los días 15 y 30 de cada mes, el cual viene entregando en especie propiamente con compras de mercado de canasta familia.

3.1. Ahora bien respecto para las tres (3) mesadas alimentarias a trazadas el señor **WULIAN GUILLERMO JARAMILLO** se comprometió a entregarlas en la siguiente manera:

- La primera cuota de alimento atrasada la entregara a la señora **LEIVYS PAOLA JIMENEZ RODRIGUEZ** el día 6 de febrero de 2023, en la dirección manzana Q casa 6-84 barrio nuevo milenio de la ciudad de Valledupar, en especie equivalente a ochenta mil pesos (\$80.000).

- la segunda cuota de alimento atrasada la entregara a la señora **LEIVYS PAOLA JIMENEZ RODRIGUEZ** el día 22 de febrero de 2023, en la dirección manzana Q casa 6-84 barrio nuevo milenio de la ciudad de Valledupar, en especie equivalente a ochenta mil pesos (\$80.000).

- la tercera cuota de alimento atrasada la entregara a la señora **LEIVYS PAOLA JIMENEZ RODRIGUEZ** el día 6 de marzo de 2023, en la dirección manzana Q casa 6-84 barrio nuevo milenio de la ciudad de Valledupar, en especie

equivalente a ochenta mil pesos (\$80.000).

3.1.1. Las anteriores mesadas alimentarias atrasadas no interrumpen la entrega ordinaria de la cuota alimentaria ya pactada y citadas conforme a lo descrito en el numeral 3.1 de esta acta de conciliación.

3.2. Gastos escolares: Que los señores **WULIAN GUILLERMO JARAMILLO y LEIVYS PAOLA JIMENEZ RODRIGUEZ** acordaron que estos gastos serán asumido por ambos padres en cuantía de 50% cada uno por cada menor, es decir:

- Para la menor **EMILY LUCIA JARAMILLO JIMENEZ**, el señor **WULIAN GUILLERMO JARAMILLO**, cubrirá un 50% y la señora **LEIVYS PAOLA JIMENEZ RODRIGUEZ** cubrirá un 50% de los gastos escolares.

- Para la menor **SHARITH PAOLA JARAMILLO JIMENEZ**, el señor **WULIAN GUILLERMO JARAMILLO**, cubrirá un 50% y la señora **LEIVYS PAOLA JIMENEZ RODRIGUEZ** cubrirá un 50% de los gastos escolares.

3.2.1. Útiles escolares de año 2023: Conforme a lo descrito en el numeral anterior, el señor **WULIAN GUILLERMO JARAMILLO** se comprometió a entregarle a la señora **LEIVYS PAOLA JIMENEZ RODRIGUEZ** por los gastos de útiles escolares la cuantía de sesenta mil pesos (\$60.000) correspondiente a los pago del 50% de los útiles escolares para **EMILY LUCIA JARAMILLO JIMENEZ** equivalente a (\$30.000) treinta mil pesos y para **SHARITH PAOLA JARAMILLO JIMENEZ** equivalente a (\$30.000) treinta mil pesos; estos deberán ser pagados en efectivo a la señora **LEIVYS PAOLA JIMENEZ RODRIGUEZ** en la manzana Q casa 6-84 barrio nuevo milenio de la ciudad de Valledupar, el día 10 de febrero de 2023 hasta las 6 pm.

3.3. Vestido: Que los señores **WULIAN GUILLERMO JARAMILLO y LEIVYS PAOLA JIMENEZ RODRIGUEZ** acordaron al respecto, que los vestidos comprendidos en vestido, calzado y ropa interior serán distribuidos de la siguiente manera:

- Para la menor **EMILY LUCIA JARAMILLO JIMENEZ**, el padre le entregara un (1) vestidos para la fecha de junio y un (1) vestidos para la fecha de diciembre, iniciando a partir del años 2023; y la madre le entregara a la menor un (1) vestidos para la fecha de junio y un (1) vestidos para la fecha de diciembre, iniciando a partir del años 2023.

- Para la menor **SHARITH PAOLA JARAMILLO JIMENEZ**, el padre le entregara un (1) vestidos para la fecha de junio y un (1) vestidos para la fecha de diciembre, iniciando a partir del años 2023; y la madre le entregara a la menor un (1) vestidos para la fecha de junio y un (1) vestidos para la fecha de diciembre, iniciando a partir del años 2023.

3.3.1 Los vestidos a los que habla el numeral 3.3., serán entregados a las menores en especie, pero tendrán un valor equivalente a ciento cincuenta mil pesos (\$150.000) por cada muda de ropa; los padres administraran dichas vestimentas en sus casas, es decir que ambas menores tendrán las prendas en los closet de las casa de sus papas distribuidos en los tiempos que pasen con ellos.

3.4. Salud: Las menores **EMILY LUCIA JARAMILLO JIMENEZ y SHARITH PAOLA JARAMILLO JIMENEZ** se encuentran actualmente afiliadas al régimen de salud subsidiada y sus padres los señores **WULIAN GUILLERMO JARAMILLO y LEIVYS PAOLA JIMENEZ RODRIGUEZ** se comprometen a cubrir los gastos de salud adicionales que no cubra el POS en cuantía del 50% de gastos por cada menor.

Estando de acuerdo las partes sobre todo lo anterior por mutuo consentimiento, manifiestan que lo aceptan libremente y se responsabilizan de sus obligaciones y la conciliadora **GIOVANNA IDALITH BRACHO ZABALETA** aprueba dichas fórmulas de arreglo y aclara nuevamente a las partes que el presente acuerdo hace tránsito a cosa juzgada, el acta de conciliación presta merito ejecutivo y no es susceptible de ningún recurso.

SEGUIMIENTO

Las partes autorizan al Centro de Conciliación de la UNIVERSIDAD DE SANTANDER UDES en caso de ser elegida esta acta de conciliación, para que realice un seguimiento vía telefónica o personal del cumplimiento de los acuerdos conciliatorios aquí plasmados, al término de 2 meses.

LECTURA Y NOTIFICACIÓN DEL ACTA

Finalmente, el conciliador elabora y lee el acta de conciliación que presta mérito ejecutivo, en la que consta el acuerdo que hace tránsito a cosa juzgada tal como lo prevé el Art. 64 de la Ley 2220 del 30 junio 2022, la que es firmada por los interesados, el conciliador, Vo. Bo. Asesor(a) y el Director del Centro de Conciliación, los interesados lo hacen en señal de notificación y aceptación de la presente diligencia, en virtud de la cual firman y siendo de manera presencial, la conciliadora les advierte a las partes que la copia del acta que contiene los acuerdos totales a que llegan en la conciliación y que se entrega para cada una de ellas luego de agotada la misma, es la primera copia que presta mérito ejecutivo de las obligaciones contenidas allí de dar, de hacer o no hacer.

De esta manera termina el desacuerdo que motivó la audiencia de conciliación y no siendo otro el objeto, en constancia de lo anterior se da por terminada la audiencia siendo las 9:30 a.m. y se firma por quienes en ella intervinieron.



Las partes,

La firma del acta de conciliación se aplicará lo invocado en el artículo 7° de la Ley 527 de 1999, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

EL CONVOCANTE,

Nombre: _____
C.C. de

EL CONVOCADO

Nombre: _____
C.C. de

EL CONCILIADOR(A)

Nombre: _____
C.C. de

VoBo. ASESOR(A),

Nombre: _____
C.C. de
T.P No. Del C.S.J